

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, URBANISMO, CIVIL, MERCANTIL Y PENAL PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID S.A**

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

**0. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

CCV/2022/00918

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales, que requiere de la contratación del arrendamiento de servicios de asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el Club de Campo Villa de Madrid S.A

Al no disponer el CCVM de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar los servicios descritos, se considera necesaria la contratación de un despacho profesional de abogados para llevar a cabo la prestación del servicio de asesoría y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal.

El CCVM, convoca el presente concurso con el fin de contratar la mejor propuesta para la realización de este servicio.

El CPV del presente contrato es: 85312320-8 Servicios de asesoramiento

**1.2. Lugar de la prestación del servicio**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

**1.3. Duración del Contrato**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años iniciales más una posible prórroga de un año con un total de duración del contrato (inicial más prórrogas) de 3 años a contar desde su formalización.

En virtud del artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Sin perjuicio de los anterior cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato en los términos previstos en el art 29.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso que se agote el presupuesto de adjudicación del contrato.

#### **1.4. Presupuesto Base de Licitación**

El sistema de determinación del precio del presente contrato de servicios se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes a la prestación del servicio de Asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM.

Los precios a ofertar serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de dicha cantidad. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que deberá repercutirse como partida independiente.

Para la consideración de ofertas anormalmente bajas o en situación de temeridad, se tomará como referencia lo establecido en la LCSP, así como en el Reglamento que la desarrolla.

Se fija un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de 43.560,00€ (cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros), IVA Incluido, por los dos años de duración inicial del contrato, a razón de 21.780,00€ (veintiún mil setecientos ochenta euros) anuales, IVA Incluido, desglosados de la siguiente forma:

- Importe anual del servicio (IVA Excluido): 18.000,00€ (dieciocho mil euros)
- IVA por el importe anual: 3.780,00€ (tres mil setecientos ochenta euros)

En base a lo anterior, resulta un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** de 54.000,00€ (cincuenta y cuatro mil euros), IVA Excluido, para toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. Organismo**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### **2.2. Dependencia que tramita el expediente**

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

### **2.3. Órgano de Contratación**

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del Club de Campo Villa de Madrid, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente del CCVM junto con la directora de RRHH, Organización y formación mancomunadamente

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es)

## **3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá por el presente pliego de condiciones administrativas para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal, por el de condiciones técnicas para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el Perfil del Contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

## **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS**

### **4.1 De carácter jurídico**

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

#### **4.2 De carácter social**

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso para el servicio de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal.

#### **4.3 De la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del contratista**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de LCSP la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **4.4 De la capacidad económica y financiera y técnica y profesional**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera:

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de un Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra riesgos profesionales por importe superior a 1.000.000€

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Los despachos profesionales interesados acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de los siguientes requisitos:

- El despacho debe contar con al menos un profesional colegiado como ejerciente en un colegio de abogados, por cada una de las materias objeto del presente contrato (derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal)
- Se deberá acreditar que el personal adscrito directamente a la prestación de este servicio lleva prestando un servicio semejante al requerido en el presente contrato durante los últimos tres años

#### **4.5 Prohibición de contratar**

El Candidato no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de la proposición. Tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el Club de Campo Villa de Madrid por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

#### **4.6 Garantía provisional**

No se exige garantía provisional en este contrato.

### **5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **5.1. Forma de adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con lo previsto en las instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

#### **5.2. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas. A la vista de la ofertas o presupuestos presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones administrativas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificando que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del Artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Atendiendo al objeto del contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación no reducirá en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### 5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 puntos.

#### **A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 3)**

Criterio Precio (Oferta Económica): Se valorará hasta un máximo de 56 puntos la oferta más económica de las presentadas en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja} \times 56}{\text{Oferta analizada}}$$

Criterio mejora en el tiempo de resolución de consultas no urgentes: se valorará hasta un máximo de 2 puntos la reducción en el tiempo de resolución de consultas no urgentes máximo previsto en el apartado 2 a) del pliego de condiciones técnicas.

**Puntos=** días de reducción ofertados x 1 (el máximo de días de reducción ofertados serán 2)

Criterio de años de prestación de un servicio semejante al requerido en el presente contrato. Se valorará con hasta un máximo de 18 puntos los servicios prestados por encima de los tres años mínimos exigidos en la solvencia a razón de 2 puntos por cada año de exceso, pudiéndose sumar los años de exceso de todos los profesionales del despacho profesional que vayan a estar adscritos directamente a la prestación del servicio y que cumplan el requisito mínimo exigido.

Se valorará con hasta un máximo de 24 puntos totales los años de práctica de la abogacía en derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal con un mínimo de 10 años de experiencia profesional de cada letrado que participe en este cómputo, a razón de 2 puntos por cada año de exceso, sumándose los años de exceso de todos los profesionales del despacho profesional que vayan a estar adscritos directamente a la prestación del servicio y que cumplan el requisito mínimo exigido, con el máximo de los 24 puntos establecidos.

### 5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1.

Si aun así continuase el empate, se resolverá a favor de la oferta que resulte más económica y, en último caso, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

## **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas para el arrendamiento de servicios de asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM, así como del pliego de prescripciones técnicas del concurso para el arrendamiento de servicios de asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Las ofertas constarán de 2 sobres**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados y lacrados, serán los siguientes:

### **Sobre 1: Documentación administrativa.**

La presentación de la documentación prevista en este sobre podrá sustituirse por declaraciones responsables o por **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de no optar por presentar declaraciones responsables o la cumplimentación del DEUC, el sobre N°1 deberá incluir los siguientes documentos que le podrán ser requeridos con posterioridad de ser propuesto como adjudicatario:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 de la LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante tres años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de Integración Social de Minusválidos en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- j) Escrito firmado por quien ha presentado la oferta en el que conste el número de teléfono, la dirección de correo electrónico y los demás datos de contacto necesarios de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

## **Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas.**

La oferta económica deberá ser expresa y clara, con mención del título del expediente de contratación, y contendrá el nombre y apellidos del interesado, o razón social de la empresa, en cuyo último caso se identificará debidamente al representante; en ambos casos con firma del licitador. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En aquellas en las que la cantidad venga expresada en letra o en número sea diferente se entenderá como válida la expresada en letra.

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica, que estará necesariamente firmada, así como el resto de criterios de valoración objetiva recogida en la cláusula 5.3.A. El IVA se recogerá de forma separada.

## **7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el pliego de condiciones administrativas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM, el pliego de condiciones

técnicas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es), en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dado que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso al pliego de condiciones administrativas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM, al pliego de condiciones técnicas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM y al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días (3 días en el caso de expedientes urgentes) antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el pliego de condiciones administrativas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM, el pliego de condiciones técnicas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas del concurso para el arrendamiento de servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM o en el pliego de condiciones técnicas del concurso para la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **8.1. Lugar de presentación**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a [sara.bueno@ccvm.es](mailto:sara.bueno@ccvm.es) [ana.lillo@ccvm.es](mailto:ana.lillo@ccvm.es)) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

No obstante, la documentación que se reciba transcurridos 10 días después de la fecha indicada, no se admitirá en ningún caso.

### **8.2. Plazo de presentación de proposiciones**

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día **13 de Junio de 2022**.

### **8.3. Vigencia de la oferta**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

## **9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura en acto público de las proposiciones económicas y resto de criterios objetivos (sobre 2), se llevará a cabo a **las 13:30 horas del día 20 de Junio de 2022**.

### **9.2. Renuncia o desistimiento**

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **9.3. Adjudicación del contrato**

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La mesa de contratación una vez realizada la valoración anterior adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la empresa o profesional que realice la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas del concurso para la contratación de los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM

### **10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

### **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **11.1. Presentación de documentación**

Los licitadores deberán presentar la documentación solicitada en el sobre 1 cuando así lo estime el órgano de contratación.

#### **11.2. Constitución de la garantía definitiva**

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante aval bancario, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y, siempre, antes de la firma del contrato.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM podrá resolver el contrato exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

### **11.3. Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **11.4. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego de condiciones administrativas del concurso para la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM

### **11.5. Realización del servicio**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El personal que intervenga en la realización del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

El contratista queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas, en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- a) El contratista queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el CCVM o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente pliego, y a no prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del CCVM.
- c) El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario en cuanto a todos sus derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y a su más estricto cumplimiento dentro de la normativa vigente de aplicación.

### **11.6. Deberes laborales y fiscales**

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

### **11.7. Posibles daños a terceros**

Indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el funcionamiento del servicio, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

### **11.8. Obligaciones en materia de personal**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Todo el personal necesario para realizar las prestaciones aseguradoras que se requieren deberá ser contratado por el adjudicatario, a su cuenta, dependiendo por tanto exclusivamente a todos los efectos del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el CCVM, ni exigir a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El CCVM no ejercerá ningún tipo de injerencia respecto del contenido y desarrollo de las relaciones laborales del adjudicatario con su plantilla, sin que, por lo tanto, pueda derivarse ningún género de responsabilidad, de ningún tipo, para el CCVM por cualesquier circunstancia relativa a aquéllas, toda vez que el único y real empresario respecto de dicho personal es el adjudicatario, recayendo en éste el ejercicio de los poderes de organización, dirección y disciplinario, en su caso.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario comprenderán, tanto los profesionales adecuados al objeto del contrato, como los necesarios para su planificación, organización y supervisión conforme a la estructura organizativa de la empresa a la cual pertenecen.

El adjudicatario deberá nombrar un interlocutor, así como un sustituto de este, que será el contacto directo con el responsable del contrato, designado con por el CCVM, que será el encargado de la supervisión y de las relaciones con el interlocutor nombrado por el adjudicatario.

## **12. PAGO DEL SERVICIO**

El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por los servicios de asesoría jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal

contra presentación de la correspondiente factura, el 25 de cada mes siguiente a dicha presentación.

### **13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones del contrato se realizarán única y exclusivamente en base a los supuestos previstos en el Artículo 203 de la LCSP.

### **14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presente procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

### **15. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Incoado el expediente sancionador, el CCVM formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de 8 días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, el CCVM podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de 10 días. Concluida la prueba, el CCVM formulará propuesta de sanción, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones, en un plazo de 8 días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de sanción. Si no lo hiciera, el CCVM podrá proceder a incautarla garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego de condiciones administrativas del concurso para la contratación del servicio de asistencia jurídica en materia de derecho administrativo, urbanismo, civil, mercantil y penal para el CCVM.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

**Por ejecución defectuosa**

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El cumplimiento defectuoso en el servicio de asistencia y asesoría jurídico-administrativo, civil, mercantil y penal, entendiéndose como tal una mala praxis, la realización de un informe fuera de los establecidos y/o la carente elaboración del mismo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones del pliego.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende dicho servicio debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas leves.
- b) El percibir la empresa adjudicataria o sus empleados cualquier remuneración o merced de cualquier tercero distinto o ajeno al propio Club.
- c) El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en el pliego que no tengan la consideración de falta leve.
- d) Dejar de prestar el servicio durante un día, sin causa que lo justifique.
- e) Impedir o dificultar inspecciones, y la comprobación documental por el Club en cuanto a obligaciones del contratista laborales, de la Seguridad Social y fiscales.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este servicio

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas graves.
- b) No dar contestación informada inmediata y no resolver en un plazo inferior a 24 horas en temas de carácter urgente, y no resolver en un plazo propuesto en la oferta en temas de carácter no urgente. Así como la no asistencia a juicios señalados.
- c) El deterioro malicioso de las instalaciones, mobiliario, enseres y útiles.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

**Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 212 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

**16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de la misma, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- b) Por incumplimiento de los servicios contratados.
- c) Por acuerdo entre las partes.
- d) Por vencimiento del plazo.

**17. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la ejecución del servicio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al CCVM por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la realización del servicio, se compromete a guardar secreto

respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del CCVM, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del servicio comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.Agpd.es](http://www.Agpd.es))

#### **18. JURISDICCION COMPETENTE.**

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del área a la que esté adscrita el CCVM.

En Madrid, a 27 de mayo de 2022